

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 02 de febrero de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informando que la parte demandante no se ha pronunciado frente al requerimiento. Sírvase proveer lo pertinente.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ  
ESCRIBIENTE

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, dos (02) de febrero de 2021

Vista constancia secretarial, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que de cumplimiento al auto con fecha del 17 de noviembre de 2020.

Para tal efecto se otorga el término de treinta (30) días.

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretara el desistimiento tácito de la presente demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

LA DORADA – CALDAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 016 del 03 de febrero de 2021**

ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO